

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO**



**RESOLUCIÓN NÚM. 12
SERIE 2026-2027**

**PROY. RESOLUCIÓN NÚM. 18
SERIE 2026-2027**

DE ADMINISTRACIÓN

PARA OTORGAR UN DONATIVO, POR LA CANTIDAD DE CINCO MIL NOVECIENTOS DÓLARES (\$5,900.00), A LLANEROS TRACK & FIELD CLUB, INC., PARA LA REALIZACIÓN DEL 8VO CLÁSICO INVITACIONAL INFANTIL Y JUVENIL DE LLANEROS TRACK & FIELD CLUB ESTE PRÓXIMO 29 DE AGOSTO DE 2026, EN LA PISTA ATLÉTICA MARIE LANDE MATHIEU DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

1^{ER} POR CUANTO:

El Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. Así las cosas, les fueron conferidos los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

2^{DO} POR CUANTO:

Por otra parte, el inciso (p) del Artículo 1.008 de la Ley 107, antes citada, dispone que los municipios podrán “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

3^{ER} POR CUANTO:

De igual manera, el Artículo 2.033 de la referida Ley 107, dispone, en su parte pertinente que

[e]l municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

Solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de Legislatura Municipal. En dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican su concesión u otorgación, la cuantía de la donación o descripción de los bienes a cederse y las condiciones a que estará sujeta la donación o cesión.

...

4^{TO} POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Toa Baja reconoce que el atletismo constituye una disciplina deportiva de alto valor formativo que fomenta la disciplina, el esfuerzo, la sana competencia, la perseverancia y el desarrollo integral

5^{TO} POR CUANTO:

de niños, jóvenes y adultos, por lo que resulta de alto interés público respaldar actividades que impulsen su práctica y crecimiento.

Llaneros Track & Field Club, Inc., es una corporación doméstica sin fines de lucro organizada bajo las leyes de Puerto Rico desde el 26 de mayo de 2015, encontrándose en cumplimiento con la radicación de sus informes anuales y con un Certificado de Cumplimiento ("Good Standing") vigente expedido por el Departamento de Estado.

6^{TO} POR CUANTO:

La entidad celebrará el 8vo Clásico Invitacional Infantil y Juvenil Llaneros Track & Field Club, el próximo 29 de agosto de 2026, en la Pista Atlética Marie Lande Mathieu del Municipio Autónomo de Toa Baja, esperando la participación de más de treinta y cinco (35) clubes de atletismo de toda la Isla, junto a atletas desde los tres (3) años de edad en adelante, sus familiares y acompañantes. Asimismo, la entidad ha solicitado la inclusión del evento en el Calendario Global de World Athletics, con el propósito de que los atletas puedan acumular puntos para el ranking internacional.

7^{MO} POR CUANTO:

La celebración de este evento promueve la práctica del atletismo, incentiva la participación deportiva de la niñez y la juventud, fortalece la convivencia comunitaria y proyecta positivamente al Municipio Autónomo de Toa Baja como sede de competencias deportivas de alto nivel, generando además actividad económica para comercios y servicios locales.

8^{VO} POR CUANTO:

Para la celebración del 8vo Clásico Invitacional Infantil y Juvenil, la entidad incurrirá en gastos relacionados con la premiación en metálico, medallas conmemorativas, servicio de foto llegada (cámara de llegada) y juzgamiento oficial, entre otros gastos operacionales indispensables para garantizar la calidad y el éxito del evento. La entidad solicitó un donativo municipal por la cantidad de cinco mil novecientos dólares (\$5,900.00) para cubrir específicamente dichos conceptos.

9^{NO} POR CUANTO:

La Oficina de Finanzas Municipales certificó la disponibilidad de fondos para el otorgamiento del referido donativo, para contribuir a sufragar parte de los gastos del evento.

10^{MO} POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Toa Baja reconoce la trayectoria y aportación de Llaneros Track & Field Club, Inc., en el desarrollo del atletismo en nuestro pueblo y estima meritorio otorgar el donativo solicitado, para contribuir a la organización del antes mencionado evento, en armonía con la política pública municipal de fomentar el deporte, la recreación, la salud y el bienestar general de la ciudadanía.

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA:

1^{RA} SECCIÓN:



Otorgar un donativo, por la cantidad de cinco mil novecientos dólares (\$5,900.00), a Llaneros Track & Field Club, Inc., para contribuir a la realización del 8vo Clásico Invitacional Infantil y Juvenil de Llaneros Track & Field Club este próximo 29 de agosto de 2026, en la Pista Atlética Marie Lande Mathieu del Municipio Autónomo de Toa Baja. El donativo autorizado mediante la presente Resolución, estará destinado a cubrir los gastos de premiación en metálico, medallas, servicio de foto llegada (cámara de llegada) y juzgamiento oficial, conforme a la propuesta presentada por la entidad.

2^{DA} SECCIÓN:

Llaneros Track & Field Club, Inc., presentará a la Oficina de Finanzas y a la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Toa Baja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración del evento, un informe detallado sobre la utilización del donativo, acompañado de facturas, recibos, comprobantes de pago y cualquier otra evidencia documental que acredite los

gastos sufragados con dichos fondos. La entidad mantendrá disponibles para inspección y auditoría los libros, registros y documentos relacionados con la utilización de los fondos públicos otorgados mediante esta Resolución, conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

3^{RA} SECCIÓN:

Cualquier Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente Resolución, queda por ésta derogada, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

4^{TA} SECCIÓN:

Cada una de las disposiciones de esta Resolución son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, ello no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

5^{TA} SECCIÓN:

Copia de esta Resolución le será remitida a los funcionarios y entidades públicas pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

6^{TA} SECCIÓN:

Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2026. FIRMADA POR LA PRESIDENTA EL 20 DE AGOSTO DE 2026.

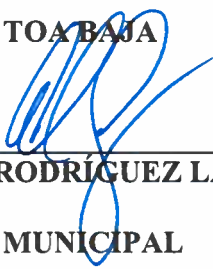


HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR EL ALCALDE DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2026.



HON. BERNARDO "BETITO" MÁRQUEZ GARCÍA
ALCALDE
MUNICIPIO DE TOA BAJA



SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LA TORRE
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

*Yo, Alfred S. Rodríguez La Torre, Secretario de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 12, Serie 2026-2027: “**PARA OTORGAR UN DONATIVO, POR LA CANTIDAD DE CINCO MIL NOVECIENTOS DÓLARES (\$5,900.00), A LLANEROS TRACK & FIELD CLUB, INC., PARA LA REALIZACIÓN DEL 8VO CLÁSICO INVITACIONAL INFANTIL Y JUVENIL DE LLANEROS TRACK & FIELD CLUB ESTE PRÓXIMO 29 DE AGOSTO DE 2026, EN LA PISTA ATLÉTICA MARIE LANDE MATHIEU DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**” Aprobada por la Legislatura Municipal el 19 de agosto de 2026, en la primera reunión de la segunda Sesión Ordinaria, correspondiente al año fiscal 2026-2027, con la siguiente votación:*

A FAVOR (16):

HON. IRIS N. ARROYO MOJICA
HON. BÁRBARA J. CARMONA RIVERA
HON. INÉS M. CLAUDIO MARTÍNEZ
HON. JOSÉ E. COSTALES GONZÁLEZ
HON. WANDA I. GONZÁLEZ VÉLEZ
HON. HARRY A. JIMÉNEZ PÉREZ
HON. GERHIL MEDINA BÁEZ
HON. ELIEZER MELÉNDEZ TORRES
HON. FABIOLA MIRANDA BÁEZ
HON. JUAN E. NIEVES COLÓN
HON. CARILYN M. NIEVES ARROYO
HON. ORLANDO OLMO MARTÍNEZ
HON. MAGGYE M. OYOLA MORALES
HON. YARITZA SANTOS RIVERA
HON. MIRNA I. CARLO PADILLA
HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA

EN CONTRA (0):
NINGUNO

ABSTENIDO (0):
NINGUNO

AUSENTE (0):
NINGUNO

ADEMÁS, CERTIFICO que, de acuerdo con las actas bajo mi custodia, todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines pertinentes, expido esta certificación y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, hoy 20 de agosto de 2026.

CERTIFICO:



SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LA TORRE
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL